Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 10617.-

VISTO:

Expediente Nº SPC 2094-M-1986; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 8991 en su Artículo 1°) inciso i), se deja sin efecto la adjudicación del Lote 26 de la Manzana 38, Barrio Villa Ceferino Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-1185-0000 otorgada oportunamente al Señor Pincheira Castillo, Javier Francisco, DNI. N° 92.247.979, por incumplimiento del Artículo 2°) de la Ordenanza N° 2987 y de las cláusulas 7°) y 8°) del Boleto de Compra-Venta.-

Que sin embargo, de las inspecciones realizadas surge que el mencionado inmueble se encuentra ocupado por el titular junto a su grupo familiar.-

Que a efectos de sanear los pasos administrativos, se efectúa citación al Señor Pincheira Castillo, a fin de dar continuidad a las actuaciones relacionadas con el citado inmueble.-

Que de las declaraciones efectuadas por el titular del predio surge que el mismo ha residido junto a su grupo familiar en el citado inmueble desde el año 1997; que el inmueble que ocupa se encuentra totalmente cancelado; y que el mismo no ha sido nunca abandonado en manos de terceras personas por lo que solicita se revea su situación en relación a la adjudicación oportunamente efectuada.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 065/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 22/2006, el día 19 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 23/2006, celebrada por el Cuerpo el 02 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Concelo firm resolve de la Chabal de Hauquelo Un 100 CESIMA FERRARI SECHETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

Barrio Villa Ceferino, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del Boleto de Compraventa oportunamente celebrado entre las partes.-

ARTICULO 2°): Serán a cargo del comprador, los gastos que demande la -----operación mencionada en el Artículo 1°) de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°): DERÓGUASE el Inciso i) del Artículo 1°) de la Ordenanza ------N° 8991.-

ARTICULO 4°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° SPC 2094-M-1986).-

ES COPIA:

SCIZ.
Conceja Deficiente de la Cadad de Resquên

DE CANACIO CAJAR RERBARI

SECRETARIA LEGISLATIVO

FDO: FARIZANO FERRARI.-

Ordenanza	Municipal Nº 106/7 1200 6
Promulgada	per December 13 /336 /200 6
Expte Nº	SPE 2094. M.86
Obs. :	

Fublicación Boletín Oficial Municipal 11² 1597 Fector 11 12 106